

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 31 de Marzo de 1944

Nº 71

SUMARIO

PODR LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión Ordinaria—(Concluye-2). Pág. 585

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Decláranse días de vacaciones para los empleados de la Administración Pública desde el 1º al 10 de Abril próximo, inclusive 586

Apruébase una disposición de la Municipalidad de Niquinohomo. 586

SECCION JUDICIAL

Remate 586

Titulos Supletorios. 589

Avisos 589

Citación 590

Declaratorias de herederos. 590

Citaciones de procesados 591

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión Ordinaria
(Concluye-2)

Senador Morales: Siento mucho no estar de acuerdo con el parecer de mi estimado amigo el Senador Dr. Sandoval. El bien sabe que una Resolución, Decreto o Ley se toma por las Cámaras separadas, nunca en Congreso Pleno. El Congreso Nacional no tiene facultad para dictar resoluciones. Son las Cámaras por separado las que dictan una resolución y para que la que se adopte en este caso tenga efecto y valor suficiente, debemos acoger la moción que ha presentado el Honorable Senador Dr. Sacasa. Si la Cámara de Diputados no ha recibido una comunicación igual a la que discutimos en esta Cámara, debemos enviarla nosotros para que de allá nazca la iniciativa. No podemos nosotros adoptar nada en Cámaras separadas ni en Congreso Pleno, sino por medio de una resolución que debe tener todos los trámites legales. Empecemos, pues, por donde debemos; por la Cámara de Diputados, y si ha venido esa comunicación sólo a nosotros, dirigirle una nota a la Honorable Cámara de Diputados rogándole haga la iniciativa al respecto:

Senador Presidente: Estoy perfecta-

mente claro de que para que las leyes tengan efecto en toda la República debemos proceder en la forma indicada por el Senador Dr. Morales. Pero lo que tenemos ahora en nuestras manos no es más que una resolución para que tenga efecto respecto a las mismas Cámaras. Sabido es que el Congreso Nacional es un cuerpo político, y la resolución que se nos solicita es una resolución política; por eso mi opinión de que el Congreso Nacional es el que debe resolver este asunto:

Senador Sacasa: Quiero hacerle una sola observación al Honorable Senador Presidente. La base de las solemnizaciones que se propone la Unión Panamericana consiste en que se declare en toda la América día de fiesta el 14 de Abril. Cómo se hace eso? No es en virtud de un precepto legislativo dictado conforme los trámites que establece la Constitución? Le ruego que tome en consideración sólo ese punto para que vea que son muy justas las observaciones que hemos hecho el Senador Dr. Morales y yo.

Senador Presidente: La comunicación que nos ha llegado claramente expresa que son los Cuerpos Legislativos de las naciones americanas las que celebrarán el 14 de Abril como Día de las Américas, y ya expresa en la forma en que se hará; con una sesión solemne en que uno de sus miembros pronunciará un discurso apologético sobre algunos de los grandes patriotas ya fallecidos de las otras Repúblicas del Continente Americano. Es por esta razón que he creído que solamente es eso lo que nos pide la Unión Panamericana.

Senador Murillo: Después de haber oído la lectura de la comunicación he quedado perfectamente claro de lo que nos solicita la Unión Panamericana. Sólo quiere que se celebre el 14 de Abril como Día de las Américas con una sesión solemne en la cual uno de sus miembros pronunciará un discurso apropiado para el caso. Si lo que se nos pidiera fuera que se declare día de fiesta nacional el 14 de Abril, sí tendría que venir la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados; pero no en la forma solicitada por ellos, cuando piden que la Cámara del Senado celebre sesión solemne en esa fecha. Si nosotros vamos a dar una ley declarando día de fiesta el 14 de Abril, nos vamos a propasar de lo que solicita la Unión Panamericana.

Se suspendió la discusión del asunto para estudiar la forma en que se debe proceder.

49—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto por el cual se autoriza al Ministerio de Gobernación para que compre o expropie a justa tasación de peritos, en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril denominada Tonalá en el kilómetro 19 de la línea férrea a Morazán, una zona o paralelogramo a lo largo de dicha línea de seiscientas varas de frente por cuatrocientas varas de fondo, la cual servirá para formar el valle de Tonalá.

59—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto por el cual se asigna al Sr. Manuel Lechado una pensión mensual de Diez Córdoba (C\$ 10.00), en carácter de montepío, por muerte de sus hijos Manuel, Guillermo y Genaro Lechado, mientras prestaban sus servicios a la Nación.

69 Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por el cual se permite al Sr. Jaime Villa Argüello, aceptar el cargo de Cónsul de Colombia, ad-honorem, en Managua, con el carácter de encargado del Consulado General.

79 Se levantó la sesión, señalando el Senador Presidente las 10 am. del día Martes 20 de Julio corriente para celebrar la próxima.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Luis Salazar,
1er. Srto.

Arturo Mantilla,
2º Srto.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 964

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Declarar días de vacaciones para los empleados de la Administración Pública, desde el 1º al 10 de Abril próximo, inclusive, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Los jefes superiores en los ramos de Relaciones y de Hacienda, y Dependencias de Comunicaciones e Imprenta Nacional, dispondrán lo conveniente para el efecto de que no se paralice el movimiento administrativo en todo aquello que sea indispensable.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, Leonardo Argüello.

Nº 659

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Municipalidad de Niquinohomo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Reformar las fracciones 39, 40 y 91, del plan de arbitrios, los cuales se leerán así:

Anual o
matric Men'ual Varios

Fracción

D

39 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción para el consumo público C\$ 1.00

40—Y por el de un cerdo, cabro o chivo 1.00

L

91—Cada vaca de ordeño, dentro de la población C\$ 0.25

2º—Adicionar asimismo en la letra T, la siguiente fracción:
107A.—Tramos en el rastro, por el destace de cada res 0.50

3º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Abril próximo y será publicado en «La Gaceta».

Niquinohomo, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Téllez C.—Manuel Sotelo, Srto.»

Comuníquese Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 729

El día domingo 16 de Abril de 1944, a las 8 am., en el local de las oficinas de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el jueves 13 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
87602	1 Corte de casimir azul negro, 2 1/2 yardas	54.00
89021	1 Anillo de chapa, 7 gramos oro	28.44
89039	1 Tijera para mecánico, 1 martillo cincel y 2 cinceles	7.90
89183	1 A illo, 1 par chapas, 1 pedazo de cadena, 1 par de chapitas, 6 1/2 gramos, 10K	15.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
89196	1 Escudrita, un cepillo, un diablito, 2 formones	7.90	90429	1 Tenaza, un formón, una llave de tornillo, un barreno, y 1 llave fija	11.06
89197	1 Nivel y un machiembrador, todo de hierro	12.64	90435	1 Anillo de oro, 4 gramos	15.80
89214	1 Máquina de coser Singen mueble en m/e	138.00	90552	1 Nivel metálico	39.50
89275	2 Tijeras de cortar niqueladas	6.32	90597	1 Garlopin, 1 guillamen, un cepillo, un taladro, una broca, y un formón	9.48
89283	2 Planchas	7.90	90615	1 Cadena de oro en m/e, 6 gramos	12.64
89297	12 Cuchillos, 12 tenedores y 6 cucharitas, de plata	31.60	90631	1 Abnico eléctrico	15.80
89298	1 Anillo con piedra, 1 anillo sin piedra, 1 anillo en m/e, una cadena con dije de 2.50 dólares, 1 prendedor con chispitas y perlititas, un dije de vidrio esmaltado, dos pares chapas con piedras, peso total 20 gramos oro	31.60	90634	1 1/3 yardas de yute y 2 1/2 yardas dril blanco	7.90
89308	1 Pepita de oro, peso 4 1/2 gramos	23.70	90653	1 Anillo de oro con piedra	7.90
89311	2 Monedas americanas de 5 dólares	94.80	90698	3 Planchas para ropa	14.22
89315	1 Reloj de oro 18K máquina en m/e, 1 pulsera de oro 14K, 13 gramos	39.50	90733	1 Llave de tornillo con un resorte menos	6.32
89316	1 Dije guarda retrato con un brillantito, 1 pulsera con 12 monedas guatemaltecas y 1 de dos colones, 32 gramos oro	207.00	90850	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	12.64
89401	1 Máquina de coser marca Singer, último estilo	276.00	90890	4 Varas imitación de lino	7.90
89422	1 Ropero con dos lunas	414.00	90941	1 Cadena de oro 9 gramos	23.70
89453	1 Par argollones	9.48	91055	1 Soguilla en m/e. 20 gramos oro, con perlas o imitaciones	79.00
89509	1 Pulsera hueca, peso 7 gramos oro	22.12	91085	1 Anillo de oro con piedra, 1 gramo	6.32
89510	1 Anillo con piedritas, 2 1/4 gramos oro	7.90	91105	1 Pluma fuente marca Parker, faltándole un tapón	15.80
89521	1 Bujía y un metro	23.70	91108	1 Anillo de oro, 2 gramos	7.90
89526	1 Reloj de oro 14K, de tres tapas	138.00	91119	1 Valija de cuero sin llave	23.70
89567	1 Leontina de oro con dije moneda de 10 dólares con signo masónico, 26 gramos	63.20	91181	1 Cama de madera colcho de hierro (5 piezas)	63.20
89604	1 Dije de oro con imitación de ágata 9 1/2 gramos	27.70	91208	3 Yardas etamino rojo	6.32
89605	1 Dije esmaltado, 8 1/2 gramos oro	63.20	91248	1 Corte dril blanco y un corte género para camisa 2 1/2 yardas	10.92
89606	1 Cadena de oro con dije moneda 5 dólares, 16 gramos	79.00	91282	5 Formones y dos brocas	7.80
89646	2 Pares de chapas y un dije, 3 1/2 gramos de oro	11.06	91294	1 Anillo de oro con piedra	6.24
89681	1 Anillo de oro, peso 6 1/2 gramos	15.80	91294	1 Cadena con dije, con perlititas y un brillantito, 2-1/2 gramos	31.20
89682	1 Anillo de oro con dos brillantitos y 3 zafiros, peso 2 1/2 gramos	165.60	91310	1 Taladro y un diablito	10.92
89683	1 Prendedor sin alfiler, 6 1/2 gramos oro	18.96	91333	1 Taladro y un diablito	10.92
89690	1 Taladro de engranaje oculto	63.20	91514	1 Cadena de oro con dije, 4 1/2 gramos	26.40
89786	1 Tijera grande para sastrer	11.06	91517	1 Hachita de mano	6.24
89855	1 Pulserita de cadena con dije y 1 anillito, 2 gramos oro	7.90	91621	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	9.36
89956	1 Cadena de oro con 2 dije, 2 3/4 gramos	12.64	91640	1 Maneral con un dajo	7.80
90003	1 Anillo de plata chapa roja, 1 cadena 2 anillos, 5 gramos	28.44	91772	2 Cadena sin dije, 2 1/4 gramos	18.72
90012	1 Jeringa para inyectar ganado	15.80	91679	1 Cadena oro con medalla, 5 gramos	7.80
90018	1 Cadenita de oro con medalla, 2 gramos	15.80	91086	1 Reloj cromado marca Kelton, 1 pedicito de cadena	15.60
90047	2 1/2 Yardas género cabeza de perro	6.32	9692	2 Camisas de géneros	7.80
90057	1 Pulsera sin broche, 3 anillos, una cadena en m/e, con dije, y una herradura sin argolla, 14 1/2 gramos oro	47.40	91722	1 Sorbeterita de dos litros	31.20
90077	1 Pana grande enlozada	7.90	91757	2 Pares chapas disintitas con piedra, 2 1/2 gramos	12.48
90144	1 Azuela, una escuadra de hierro, y 1 taladro	23.70	91759	1 Maquinilla de moles carne	9.36
90161	1 Espejito con marco	6.32	9771	1 Revólver marca Colt, calibre 38	46.80
90358	1 Cadena dije de corazón, peso 2, gramos	15.80	91817	1 Reloj y pulsera cromados marca Novelty	31.20
90361	1 Tijera para podar	7.90	91855	1 Mecedora	10.92
90392	3 1/2 yardas género de algodón estampado	6.32	91921	1 Espejito con marco y un diablito	7.80
90408	2 Botones en m/e con cadenita y gacilla, 2 3/4 gramos	11.06	91969	1 Par chapas, una cadena, 1 anillo, 4 gramos oro	12.48
			91970	3 Pares de chapas de oro con piedras	9.30
			91978	1 Pichel y 6 vasos de vidrio	15.00
			9.982	3 1/4 yardas mercida rosada, 2 1/2 yardas género plomo	10.92
			92067	3 1 1/2 yardas género blanco para pantalón	6.24
			92111	1 Anillo grabado 3 gramos oro, y un reloj	23.40
			92211	1 Anillo de oro blanco, 2 gramos	10.92
			92256	3 1/4 yardas mercida	6.24
			92273	5 Yardas género para pantalón	10.92
			92369	4 Yardas etamino rojo y negro	6.24
			92401	2 Cortes géneros de algodón estampados, 3 1/3 yardas c/u	12.48
			92418	1 Reloj enchapado	15.60
			92466	1 Sillón y un sofá	31.20
			92474	1 Reloj niquelado	6.24
			92536	1 Barreno, 1 broca, una llave pequeña, una tenaza, un cincel y un formón	9.36

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
92543	5 Platos de china	7.80	94017	1 Pico y una barra	18.72
92640	2 Tijeras para mecánico, y una tenaza	9.36	94040	1 Anillo de oro, 3 gramos	7.80
92643	1 1/4 género café para pantalón, dobla ancho	12.48	94076	1 Sargento de hierro	15.60
92682	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	10.92	94116	1 Reloj enchapado marca Novoris	18.72
9276	1 Anillo de plata con piedra	7.80	94134	5 Vasos y 5 dulceras de vidrio	21.84
92832	1 Cadena de oro con dije, 1 1/2 gramos	7.80	94144	1 Vestido de casimir color azul	10.92
92863	1 Cadena con dije, 3 gramos	12.48	94163	1 Sierra con maniquita	23.40
92890	1 Vestido de casimir negro	23.40	94104	1 Anillo de oro, 3 gramos	13.86
92923	3 Yrdas género de algodón estampado	6.24	94205	1 Reloj cromado, faja de cuero	15.40
92948	1 Escuadra de hierro	9.36	9429	1 Reloj niquelado para bolsillo	6.16
93044	2 3/4 yardas género para pantalón	6.24	94244	1 Corte de lona	12.32
93057	1 Espejito con marco	7.80	9446	1 Reloj despertador, cuerda en m/e.	10.78
93059	1 Cadena y una esclava 12 gramos	46.80	94247	1 Teodolito	77.00
93069	2 3/4 yardas género para pantalón	6.24	94313	1 Anillo de oro, liso, 5/14 gramos	12.32
93116	1 Pluma fuente marca Parker	23.40	94315	1 Corte de dril y un corte poplin blanco 3 yds. cada uno	10.78
93130	1 Par de anteojos de larga vista	46.80	94374	1 Par de chapas con piedras	10.78
93134	1 Corte género y 2 cortes dril blanco, 2 3/4 c/u, yardas	18.72	9486	2 Anillos, tres cadenas con dos medallitas, 20.1/2 grs. oro	77.00
93201	1 Cadena con medalla y un anillo, 4 1/2 gramos oro	15.60	94409	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 grs.	6.16
93203	1 Escuadra de hierro	6.24	94110	1 Máquina de coser marca Singer, de 7 gavetas	134.00
93216	3 Tenazas, 1 llave de tornillo y 1 desarmador	6.24	94429	1 Anillo de oro, 1 1/4 gramo	9.24
93248	4 Planchas para ropa	12.48	9443	1 Reloj niquelado y una pluma fuente con lapicero	10.78
93253	3 Yardas género negro y 1 1/2 yarda manta dril azul	6.24	94491	2 Retazos de crespón, 1 1/2 yds. cada uno y un anillo	12.32
93263	3 Yardas género algodón estampado	6.24	94545	1 Taladro, un serrucho y un martillo	10.78
93267	1 Par chapas con piedras	9.36	94560	1 Cadena de oro dije de plata 1 1/2 gramo	12.32
93306	1 Prensa para afilar serruchos, 4 formones, 2 brocas y un cincel	15.60	94562	1 Revólver	38.50
93326	1 Pulsera de plata con filigrana	7.80	94596	1 Cadena con dije y un anillo 3 gramos y un par chapas de plata	18.48
93330	1 Tornillo para banco de carpintería	7.80	94609	1 Cadena con dije moneda francesa. 13 gramos	53.90
93361	1 Anillo con esmeralda sintética, un anillo con brillante, y otro anillo con brillante, 9 gramos oro	408.00	94610	1 Anillo de oro, 2.3/4 gramos	10.78
93368	1 Corte de casimir azul y un corte casimir crema, 3 yardas	124.80	94618	1 Cepillito de hierro, una escudrita, un travador y un plomo	10.78
93399	1 Anillo de oro 2 1/4 gramos	7.80	94623	3 Llaves de tornillo	23.10
93472	2 Cortes de casimir, 3 yardas c/u	140.40	9463	1 Vestido de casimir	23.10
93522	1 Tijera para mecánico	7.80	94678	1 Pantalón de género	6.16
93577	1 Esclava, un anillo, 5 1/2 gramos	21.84	94681	3 ydas. de algodón y 1/2 yda. tafetán blanco	6.16
93600	1 Bicicleta marca Dukopp	136.00	94707	1 Esclavita de oro, 1.1/4 gramos	6.16
92025	1 Anillo de oro con piedras, 3 gramos	23.40	94747	1 Par de chapas con piedras	7.70
93647	1 Anillito con piedra y 1 par patacones, 1 gramo	7.80	94832	1 Reloj de plata, faja de cuero	15.40
93648	3 Yardas crespón de seda floreado	10.92	94833	1 Cordón de oro, dije de nacar con oro, 2 gramos	9.24
93685	4 Planchas para ropa	9.36	94856	1 Cepillito de hierro, una prensita, un diablito, y tres formones	15.40
93693	1 Anillo de oro con piedra, peso 4 gramos	6.24	94869	1 Anillo con una chispa 1.3/4 gramos	18.48
93724	1 Cadena para carreta	12.48	94874	1 Reloj de níquel cuerda para 8 días	7.70
93733	1 Espejito marco de madera y 2 yardas género para pantalón	14.04	94930	3 Anillos de oro, 2 gramos	15.40
93797	1 Pluma fuente y un lapicero, 1 reloj de níquel	31.20	94934	2 Planchas para ropa	6.16
93823	1 Máquina de quitar el pelo	12.48	94950	2 Brocas, 1 gurbia, un bocelador, y un moldurador	6.16
93876	1 Afiler de corbata con piedra, y 1 pedacito de cadena, 5 1/2 gramos oro	12.48	94976	1 Hacha	6.16
93893	1 Esclava, 1 pedacito de cadena y una cadena con dije, 3 1/2 gmos.	20.28	95005	1 Pulsera con piedra y dije, una cadena con dije, 13 gramos	53.90
93905	4 Cadenas con 3 medallas y un corazón y 1 par chapitas, 6.1/2 gramos oro y una argolla	54.60	95044	1 Reloj de oro de 2 tapas 18K.	77.00
93933	1 Cadena con medalla rellena, 6.1/2 gramos	23.40	95067	1 Reloj cromado, cinta negra	18.48
93974	1 Jabonera enlozada	7.80	95357	1 Vestido de seda	6.16
93957	1 Taladro de pecho	15.60	95598	3 Yts. casimir café	46.20
93986	1 Par de patines	9.36	95751	3 Yts. casimir plomo	92.40
94015	1 Escuadrita de hierro, una tijera de podar y una llave de tornillo	6.24	96170	2 Ydas. casimir color azul	38.50
			96362	3 Yts. crespón de seda ralo	10.78
			26116	1.1/3 casimir, un espejito marco de madera	30.50
			96596	1 Vestido de seda verde estampado de encaje crema	10.64
			97438	2 Vestidos de casimir	60.80
			97593	3 1/4 yardas chantiú celeste estampado	10.64
			97675	3 Yds. tela de combinación, color	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	salmón	7.60
97828	3 Y. s. tela de hule color morada	10.64
98241	1 Vestido de casimir, color azul	15.0
98402	1 Vestido de casimir, color azul	15.20
992-5	2 1/2 Yds. crespón de seda plomo y 3 yds. seda	19.76
99585	1 Vestido de seda estampado en colores, una camisa de seda rosada y un pantalón de género café	10.64
542	1 Combinación de seda rosada, y 3 ydas. etamino	7.50
948	3 Ydas. seda rayada, en colores	9.00
1029	2 Vestidos de casimir	60.00
1113	1 Vestido de casimir crema	22.50
1216	1 Radio marca Zenith	650.00
2 00	1 Radio marca General Electric	195.00
4530	7 Cajas con 11 gruesas polvo facial Glamour	1.920 00
7476	1 Radio pequeño marca Crosley	102 20
7500	1 Radio marca RCA Victor	102 20
9619	1 Radio marca Crosley, pequeño	86 40
10402	1 Radio marca Spartou	148 80
11221	1 Radio marca Phillips	186.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Casa Matriz.—Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 737

Andrea Méndez e hijos, solicitan título supletorio de un solar en el barrio de Monimbó, de esta ciudad que linda: Oriente, calle y sucesión de Pantaleón Gaitán; Poniente, Juan Rodríguez; Norte, Catalina M. v. de Gaitán; y Sur, Celestino Ortiz. Contiene casas pajizas y lo aprecian en ciento cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srio. 579 3 1

Nº 923

Torbio Benavides, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, presentose a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca que tiene en el lugar de La Rinconada, de esta jurisdicción, con cincuenta y cinco manzanas de extensión y una casa de teja, parada sobre hornos forrada abajo con tabla y mide diez varas de largo por seis varas de ancho con su cocina correspondiente y dicho inmueble está bajo los linderos siguientes: al Oriente, cerro quebrado y monte inculto; Occidente, con propiedad de Julio Sagado, y camino real que va para la ciudad de El Sauce; al Norte, camino real y propiedad de Zacarías Fletes; al Sur, con propiedad de José Antonio Obando, María García y Demetrio Silva; dichas huertas son diecinueve manzanas, con cercas de madera y pifuela y un rastro sin cerco que tiene cuarenta manzanas, bajo estos linderos: al Oriente, con propiedad de don Abelino Andrés Vallejos; al Occidente, con rastros de Zacarías Fletes; al Norte, con propiedad también del señor Abelino Andrés Vallejos; y al Sur, con propiedad del compareciente y valorada en sesenta córdobas.

Que pretenda derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bal domero Hidalgo—Emigdio Silva, Srio. 717 3 1

Nº 931

Luisa de Ponce, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar situado en el Cantón Occidental de este pueblo. Mide de Oriente a Poniente, veintitres varas, por treintisiete de Norte a Sur, con los siguientes linderos: Oriente, propiedad de don Raúl García y Rafael Guillén; Poniente, calle enmedio, propiedad de don Pedro Guerrero Castillo y Remberto Meza; Norte, calle enmedio, casa y solar de doña Concepción Rubeto; y por el Sur, casa y solar de doña Juliana Guzmán de Aguilar.

Lo hubo, por compra que de él hizo a doña Amelia Enríquez de Dávila.

Quien se crea con derecho, ocurra a dilucidarlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. San Miguelito, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Daniel Sacasa, Juez Local de lo Civil.—Ante mí—Francisco Cuadra R., Secretario. 720 3 1

Nº 603

La señora María Castro, solicita título supletorio de solar urbano, situado este pueblo, lindante: Oriente, testamentaria de Nicolás Rodríguez, calle enmedio; Poniente, predio Braulio Cruz; Norte, el de Emilio Morales; y Sur, el de Rigoberto Rodríguez, que mide veintisiete varas de frente, sesenta de fondo. Estímalo en cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí, Srio.—Antonio Avilés G.

Es conforme con su original.—Antonio Avilés G., Secretario Juez Local. 450 3 1

Nº 604

La señora Racaela Jiménez de Herrera, solicita título supletorio de un solar urbano situado este pueblo linda: Oriente, predio de Antonio Galarza; Poniente, solar de la escuela que fue; Norte, calle central; y Sur, el de Marqueza Obregón, estímalo en cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí Srio.—Antonio Avilés G.

Es conforme con su original.—Antonio Avilés G., Secretario del Juzgado. 451 3 1

Nº 605

El señor Pilar Espinoza, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico de dos manzanas y tres cuartos cabida, situado este pueblo, lindante: Oriente, predio Alfonso Tijerino; Poniente, el de Rosario viuda de Vargas; Norte, los de Hernán Sandoval y de Josefa viuda de Vargas; y al Sur, con testamentaria de Manuel Abraham Cruz. Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Benj. Castro G.—Ante mí Srio.—Antonio Avilés G.

Es conforme con su original.—Antonio Avilés G., Secretario del Juzgado Local. 452 3 1

AVISOS

Nº 932

Aviso a los interesados que está abierta la Sucesión de don Humberto Argüello Cervantes, y cito a sus acreedores para que si quisieren asistan a la

formación del inventario de la misma que estoy practicando.

Managua, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—María T. de Argüello, Albacea Inventariante.

725 3 1

Nº 933

Aviso a los interesados que está abierta la Sucesión de doña Felicitas viuda de Cabrera, y cito a sus acreedores para que si quisieren asistan a la formación del inventario de la misma que estoy practicando.

Managua, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Lezcano, Albacea Inventariante.

725 3 1

Nº 946

José Sansón Terán, Abogado y Notario Público, avisa al público que desde esta fecha abre su Oficina en Managua, cobrará honorarios según Ley y Aranceles Judiciales y sus Reformas vigentes debiendo leerse "Córdobas" donde dice "Pesos", elevada la cantidad al cinco.

Managua, D. N., 27 de Marzo de 1944.

729 1

CITACION

Nº 930

Cítase a los parientes de los menores Olga y Manuel Solórzano, hijos ilegítimos de Ricarda Solórzano Corrales, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la guarda legítima de ellos conforme derecho, bajo los apercibimientos legales sino comparecen.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del día veintiseiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio, Juez de Distrito de lo Civil—Efrén Saballos, Secretario.

721 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 940

Gregorio de Jesús Orlando Doña, mayor, soltero, albañil, este vecindario, pide declararse heredero con hermanos Ricardo Anselmo, Graciela Isabel Doña, todos bienes que dejó al morir su padre Gregorio Doña, quien fué mayor, casado, platero, este vecindario. Señala bienes: dos lotes terreno, sitios Sur esta ciudad, limitados: primero: Oriente, bajada laguna Tiscapa; Poniente, eminencias loma Tiscapa; Norte, potrero fué General Santos Zelaya; Sur, misma laguna; segundo: Oriente, camino Sierras; Poniente, misma laguna; Norte y Sur, camino Sierras, con cabida cinco manzanas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Managua, treinta Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro. Rod. Morales Orozco, Srio. 727 1

Nº 894

Pío Dávila pide declararse heredero su madre Félix Rivera, sus tíos Bernabé, José Cruz Rivera. Dejaron finca rústica Resumidero, lindante: Oriente, Victoriano Dávila; Guillermo Blandón; Poniente, mediando camino Juana Gutiérrez, Pío Dávila;

Norte, Margarito Blandón; Sur, Atanasio Rayo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe San. Roque, Srio. 695 1

Nº 901

Marcial Centeno, pide declararse heredero de Francisco Centeno, con Juliana Mejía, Luis, Fernando, Jorge, Adán, Margarita, Francisca, Carmela Centeno, solar, pueblo La Concepción, limitado: Oriente, Matías López; Poniente, Casa Cural; Norte, Comunidad; Sur, Juan Pavón.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito, Masatepe, veintitrés Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Castro del Castillo, Srio. 698 1

Nº 902

Asisela Victoria Velásquez, pide declararse heredera de Juana Mercado, con Juan, Felicitos Velásquez, Domitila Mercado, finca jurisdicción La Concepción, limitada: Oriente, Norte, Mercedes González; Poniente, Diego Calero; Sur, Hipólita, Benito Mercado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito, Masatepe, veintitrés Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srio. 699 1

Nº 882

Donato Pastor Cordonero, solicita declararse heredero unión hermanos su padre Juan Cordonero, único bien finca rústica Juan Capulín, lindando: Oriente, huerta Daniel Prego; Poniente, camino El Capulín; Norte, Cecilio Enamorado; Sur, Juan Avenaño.

Quien créase con derecho opóngase término legal

Juzgado Civil Distrito, Granada, veintinueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Albert. Jarquín. 684 1

Nº 883

María Inés Suazo, pide declaratoria heredera su hermano Modesto Pérez. Dejó finca rústica esta jurisdicción limitada: Oriente, mediando camino Midelina Tijerino; Poniente; Sur, Francisco Icaza; Norte, Francisco Lozano.

Interesados opóngase

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidós Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Sam. Roque, Srio. 685 1

Nº 884

Fernando Reyes, del Sauce, pide ser declarado heredero, madre Bibiana Reyes, bienes, derechos, acciones, dejó a su muerte consisten, finca La Caridad de veintidós manzanas, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, Celestino Montoya; Poniente, María Reyes; Norte, Liberato Reyes; Sur, Baltazar Sánchez, Coherederos: Fulgencio Antonio, María Inocente, Ercilia Reyes;

Opóngase quien se creyere derecho término legal.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro—J. R. Saborio E., Srio. 686 1

Nº 885

Francisco Román Meléndez, solicita declárese heredero difunto padre Juan Meléndez, unión hermanos José María, Bernarda, Tránsito, Jesús e Ignacio y madre María Martínez v. de Meléndez; pequeña finca, lindante: Oriente, camino en medio Lorenzo Sugrañes; Poniente, herederos Sotero Meléndez; Norte, Sur, herederos Pedro Montes.

Opónganse término ley.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Marzo mil novecientos cuarenticuatro—J. R. Saborio E., Srio. 687 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 805

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan Rivas López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio que cometió en la persona de Tomás González Navarro, también de calidades ignoradas, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio. 93 1

Nº 806

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Abraham Suarez García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye, por el delito de lesiones que cometió en la persona de Juan López Cruz, de cuarenta y ocho años edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Camoapa, de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, nueve de Marzo de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio.

94 1

Nº 807

Por segunda y última vez cítase y emplázase a los procesados Juan y Nicolás Télles León, de calidades ignoradas y Wenceslao Olivar, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lorenzo; los dos primeros por el delito de homicidio que cometieron en la persona de Blas Dávila León, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, de este Departamento; el primero también por el delito de lesiones en la persona de Wenceslao Olivar de generales antes expresadas, y José María León de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de San Lorenzo, y el último, Wenceslao Olivar, por el delito de lesiones que cometió en la persona de Juan Francisco Télles, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de San Lorenzo, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les instruye, por los delitos antes mencionados, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio.

95 1

Nº 808

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Domingo Mejía Rodríguez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Celedonio Rodríguez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Teustepe, de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio.

96 1

Nº 809

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Manuel Dávila, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Teófilo Obando, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.---Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Alf. Ruiz G. --- Adalid Sobalvarro. Srio. 97 1

Nº 810

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Luis Padilla, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Jerman López C. Ruiz, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Camoapa, de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.---Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro---Adolf. Ruiz G.---Adalid Sobalvarro, Srio. 98 1

Nº 811

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Juan Martínez Huete, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto que cometió en bienes de la pertenencia de don Juan Cisneros, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este Departamento, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se

dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.---Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Adalid Sobalvarro, Srio. 99 1

Nº 896

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sinforiano Maradiaga, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor de los delitos de tentativa de Homicidio y amenaza a mano armada cometidos en la persona de Ricardo Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.---Chinandega, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarentitres---estado---este domicilio---no vale.---A. Jimenez D.-R. Martínez L., Srio. 107 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

* OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11 00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior deba hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clásés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.